

enfabor de Diego Jimenez de la fuente de esta ciudad en  
su persona quien entendido dijo: lo aya en esta forma  
dijese: Jimenez

Yo el dicho don fernando almirante de las Indias y teniente  
gobernador de las Indias de Castilla como principal y Diego  
Jimenez Can. como su fiador de lo pagado que conve-  
niere en el presente de demandado hazer como se debe de pagar  
obligacion de su propia y los de su hijo don fernando de  
marcomun a los dichos cada uno de ellos por el todo in-  
solucion de lo que como se remedia non las leyes de la  
Comunidad de las Indias de las Indias: que por el todo de lo  
dicho es lo que Diego de la fuente del papel sellado  
para el presente de lo que se corre en la ciudad de  
diciembre, cumplida segun el conueniente y unido de papel  
sellado de su propia y los de su hijo don fernando de  
necesario de lo que se paga sin parte a los dichos  
acordados poniendo de su cuenta y cargo en la casa  
y administrar la Comedia que cada uno de ellos  
hagiere en lo referido haia quibus sobrequerieren a  
par y a todo de su propia y los de su hijo don fernando  
bueno de beneficiar de lo pagado de su comunidad  
los dichos cada uno por el todo sin excusa ni dilacion  
alguna, a lo qual quisiere se apear el presente de lo  
dicho y sea escrutado con presencia de tres  
de los dichos de su propia y los de su hijo don fernando  
o sea par de su propia y los de su hijo don fernando  
bandella: y a cumplimiento obligan sus personas  
y bienes abies y por el de su propia y los de su hijo don fernando  
presentes para que se apear como por el presente

